



## Asamblea General

Distr. general  
31 de agosto de 2001  
Español  
Original: inglés

---

### Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 125 del programa provisional\*

### Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI

## Seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y progresos alcanzados en su aplicación

### Informe del Secretario General

#### Adición

#### Las diversas tareas de la División para el Adelanto de la Mujer

1. En su resolución 55/71, de 4 de diciembre de 2000, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre todas las diversas tareas de la División para el Adelanto de la Mujer del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas, incluidas las que pudieran surgir de la aplicación de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones y de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo<sup>1</sup> de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>2</sup>.

2. Todas las diversas tareas de la División para el Adelanto de la Mujer y de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer figuran en el subprograma 2 (Cuestiones de

género y adelanto de la mujer) de la sección 9 (Asuntos económicos y sociales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003. El programa de trabajo se ha formulado sobre la base del subprograma 2 del programa 7 del plan de mediano plazo para el período 2002-2005. Tras la formulación del plan de mediano plazo para el período 2002-2005, la Asamblea General, en su vigésimo tercer período extraordinario de sesiones titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, evaluó la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing<sup>3</sup>, indicó los obstáculos y problemas existentes y propuso medidas e iniciativas para superarlos y acelerar la plena aplicación de esas disposiciones. En la preparación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 se tuvieron en cuenta los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea y la entrada en vigor, el 22 de diciembre de 2000, del Protocolo Facultativo de la Convención. El subprograma 2

---

\* A/56/150.

(Cuestiones de género y adelanto de la mujer) de la sección 9 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 será aplicado por la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y por la División para el Adelanto de la Mujer, dirigida por la Asesora Especial (A/56/6 (Sect. 9), párr. 9.52).

3. En su resolución 55/71, la Asamblea General exhortó, entre otras, a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, en el marco de sus respectivos mandatos, a que tomaran medidas eficaces para lograr la plena y efectiva aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea. Las actividades del subprograma 2 reflejan también las recomendaciones hechas en esa resolución.

4. Además, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales realiza actividades de conformidad con el programa ordinario de cooperación técnica (sección 21 del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003), para apoyar los objetivos establecidos en el programa 7 (Asuntos económicos y sociales), del plan de mediano plazo para el período 2002-2005, que incluye el subprograma sobre cuestiones de género y adelanto de la mujer. La cooperación técnica relativa a este subprograma incluye servicios de asesoramiento, a saber, misiones, a petición de los gobiernos, para ayudar a fomentar la capacidad a fin de aumentar la participación de la mujer en el desarrollo e incorporar una perspectiva de género en las políticas y los programas nacionales, así como la capacitación en grupo.

5. El subprograma 2 (Cuestiones de género y adelanto de la mujer) de la sección 9 (Asuntos económicos y sociales) del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 refleja un aumento de los puestos de plantilla que se debe a la creación propuesta de tres nuevos puestos (un puesto de P-4, para un oficial de derechos humanos, un puesto de P-2, para un oficial jurídico adjunto y un puesto del cuadro de servicios generales (Otras categorías), para un secretario) que realizarán diversas tareas relacionadas con los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea y tareas derivadas de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención. Se ha incluido un aumento adicional en los recursos no relacionados con puestos para sufragar los servicios de personal temporario general durante los períodos de carga máxima de trabajo que coincidirán con

el establecimiento del Protocolo Facultativo. En el bienio 2002-2003 también se prevén gastos adicionales para consultores y reuniones de grupos de expertos, incluida la preparación de estudios sobre la aplicación de la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea<sup>4</sup>.

6. Se han solicitado recursos adicionales para hacer frente a las nuevas funciones encomendadas al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de conformidad con el Protocolo Facultativo. Un grupo de trabajo del Comité integrado por cinco miembros se reunirá antes de cada período de sesiones para determinar la admisibilidad de las comunicaciones y formular recomendaciones sobre las cuestiones de fondo que éstas plantean. Con respecto al procedimiento de investigación establecido en virtud del Protocolo Facultativo, se prevé que el Comité lleve a cabo tres misiones de investigación al año de una duración de dos semanas cada una.

7. El proyecto de programa de trabajo en el ámbito de las cuestiones de género y el adelanto de la mujer para el bienio 2002-2003 ha sido examinado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 45° período de sesiones, de conformidad con el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación. En su decisión 45/105<sup>5</sup>, la Comisión recomendó que el Comité del Programa y de la Coordinación, cuando examinara la sección pertinente del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2002-2003, tuviera en cuenta los resultados de las deliberaciones de la Comisión en su 45° período de sesiones<sup>6</sup>.

8. Están creciendo las exigencias planteadas a la División. Se ha producido un incremento en las actividades y resultados de las funciones básicas de análisis e investigación de políticas de la División, la prestación de servicios sustantivos a las reuniones intergubernamentales, la prestación de servicios sustantivos y técnicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano creado en virtud de tratados de derechos humanos, los servicios de asesoramiento y cooperación técnica, y las actividades de coordinación y divulgación. El aumento de las exigencias deriva de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea y de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención. Veinticuatro

Estados partes han ratificado el Protocolo o se han adherido a él. Entre otros factores que han contribuido al mayor volumen de trabajo cabe destacar: a) los 22 Estados que han pasado a ser partes en la Convención desde el 1° de septiembre de 1995 y la necesidad de mejorar los servicios prestados y proporcionar análisis jurídicos al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se ha reunido dos veces al año desde enero de 1997; b) un aumento en el número de pedidos de información y actividades de capacitación; c) el profundo y permanente interés por la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de la División demostrados por la sociedad civil desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; y d) el llamamiento a favor de actividades de información y divulgación más amplias, incluidos los medios de comunicación electrónicos. Entre las nuevas tareas se incluyen actividades específicas relacionadas con la incorporación de la perspectiva de género bajo la orientación de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer, y con la cuestión de la violencia contra la mujer, incluidos el inicio de una campaña internacional de “ninguna tolerancia” de semejante violencia<sup>7</sup> y actividades relacionadas con la trata de mujeres y niñas.

9. Se están realizando actividades en el contexto del subprograma para fortalecer la capacidad nacional de mejorar la comprensión de los derechos de la mujer y la aplicación del proceso de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer así como reforzar la capacidad nacional para idear, formular y ejecutar planes y programas nacionales orientados a la adopción de medidas prácticas con el fin de aplicar la Plataforma de Acción. El reto que se presenta a la División es el de cumplir su mandato, en particular las nuevas tareas asignadas como resultado de las recomendaciones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea, la mayor aceptación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la entrada en vigor del Protocolo Facultativo de la Convención.

#### Notas

- <sup>1</sup> Resolución 54/4 de la Asamblea General, anexo.
- <sup>2</sup> Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.
- <sup>3</sup> *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995*

(publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

- <sup>4</sup> Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.
- <sup>5</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 7 (E/2001/27)*, cap. I, secc. B.
- <sup>6</sup> *Ibíd.*, anexo III.
- <sup>7</sup> De conformidad con el apartado b) del párrafo 87 del anexo de la resolución S-23/3 de la Asamblea General.